INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA GE-MC-001-2022

OBJETO: Contrato para la elaboración de los insumos y la gestión de los trámites previos que permitan el traslado de la Palma de Cera localizada en el Jardín de Hortensias de acuerdo con los lineamientos y condiciones de la autoridad ambiental.

Bogotá D.C., enero de 2022

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría o supervisión del contrato.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones descritas en la invitación pública y el futuro contrato, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las demás leyes consagran.

Los proponentes con la sola suscripción del **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del presente proceso de selección, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos y acciones del Estado Colombiano y de la Empresa Metro de Bogotá contra la corrupción en los procesos de contratación, aceptando los compromisos y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

En caso de que la Entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, contratistas, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso anticorrupción, este hecho será causal suficiente para el rechazo de la Oferta y se continuará con el desarrollo del proceso de selección con el resto de los oferentes.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del Contrato y/o a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En todo caso, el proponente asume los siguientes compromisos:

a. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
b. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

c. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

d. A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (601) 5629300; vía fax al número telefónico (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913666 o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co

MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN

Artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*."

Decreto Distrital 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*".

Directiva 003 de 2021, Secretaría Jurídica Distrital por medio de la cual se dan *"Lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020."*

Resolución Número 100 de 2018, de la Empresa Metro de Bogotá S.A., "*Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

Ley 2195 de 2022 "*Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*

INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR

La Gerencia General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, formula invitación pública para presentar ofertas, en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. Objeto:

Contrato para la elaboración de los insumos y la gestión de los trámites previos que permitan el traslado de la Palma de Cera localizada en el Jardín de Hortensias de acuerdo con los lineamientos y condiciones de la autoridad ambiental.

1.1.1. Alcance del Objeto:

El alcance del contrato se desarrollará por parte del Contratista en todo lo relacionado con los levantamientos, estudios, trámites y gestión ante la entidad ambiental y traslado de la Palma de Cera ubicada hoy en el Parque de La Independencia - Jardín de Hortensias y que serán gestionados por el Contratista. Los trámites en mención son los que se describen a continuación, sin perjuicio de aquellos conexos que llegaren a requerirse para el traslado de la Palma, los cuales deberán igualmente ser adelantados por EL CONTRATISTA:

Tabla 1. Tabla de Trámites (manejo silvicultural)

Entidad	Nombre del Trámite	Requisitos/documentos requeridos
Secretaría de Ambiente	Solicitud de manejo silvicultural para el traslado de la Palma de Cera (Ceroxylom quindiuense) y de los demás individuos arbóreos que se van a intervenir para realizar el traslado.	Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), del Inventario forestal al 100 Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%
Jardín Botánico de Bogotá	La designación del sitio de traslado final de la Palma de Cera (Ceroxylom quindiuense) y la intervención de la jardinería que se encuentra sembrada en el entorno a ella fue concertada, con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en visita realizada el pasado 13 de agosto de 2021, dado que esta es la Entidad competente para el manejo de estos temas, sin necesidad de adelantar un trámite adicional.	Plano de ubicación actual de la Palma de Cera y del nuevo lugar de implantación dentro del Parque de La Independencia

Fuente: elaboración EMB 2021

*Nota: las fichas 1 y 2, se encuentran en la página web de SDA (www.ambientebogota.gov.co), por lo que deben tener en cuenta utilizar la última versión actualizada.

Así mismo, el alcance consiste en realizar todas las intervenciones necesarias para trasladar la Palma de Cera como se detalla a continuación en las condiciones técnicas:

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las características técnicas del objeto a contratar se encuentran detalladas, así:

- **Inventario forestal.**

El contratista deberá presentar la solicitud de manejo silvicultural para la Palma de Cera motivo de interés, de los individuos arbóreos que se deben intervenir para garantizar el traslado y de los que se afecten temporalmente (por el tamaño de las copas u otro) durante las maniobras, ante la Secretaría Distrital de Ambiente con los documentos y requisitos exigidos, los cuales se relacionan a continuación:

➢ Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería. Esta información debe ser presentada en medio físico y digital marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado.

➢ Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería. Este inventario debe ser realizado por el Director de proyecto y las fichas deben estar firmadas por el mismo.

Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co. Es necesario emplear la última versión actualizada publicada en el mencionado sitio web.

➢ Esta información debe ser presentada en medio físico y digital. Además, las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG, numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej.: la fotografía 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la fotografía 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; la fotografía 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente). Cada una con un tamaño no menor a 80 Kb.

➢ Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del profesional que hizo el inventario forestal.

➢ Plano de ubicación exacto (georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados; a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación; numeración e identificación de especie de los individuos. Si hay endurecimiento de zonas verdes, incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar. El mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma). Ø Adicionalmente al plano, la información debe ser entregada en formato *.shp (shape). La ubicación de cada árbol (individuo) debe

ser realizada con precisión submétrica y debe representarse con un punto. Cada punto (individuo) debe tener los siguientes atributos especificados en el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá:

- Georreferenciación (coordenadas X,Y)
- Emplazamiento: nombre del espacio público.
- Nombre común
- Nombre científico
- Altura
- Perímetro
- Descripción del estado sanitario del follaje
- Descripción del estado sanitario del trono

Una vez se radiquen los documentos, se programará visita de verificación para continuar y/o otorgar el Concepto Técnico u Acto Administrativo a que haya lugar. Adicionalmente se pone de presente lo concerniente a la imposición de sanciones cuando se incurren en conductas de deterioro parcial o total de individuos vegetales, estipulado en el Artículo 28 del Capítulo IX del Decreto distrital 531 de 2010, por ejercer actividad silvicultural sin los permisos requeridos por esta Entidad. Lo anterior, con el fin de evitar que en el futuro realice cualquier actividad silvicultural sobre el arbolado sin antes obtener los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente.

De igual manera la designación del sitio de traslado final de la Palma de Cera (*Ceroxylom quindiuense*) y la intervención de la jardinería que se encuentra sembrada en el entorno a ella fue concertada, con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en visita realizada el pasado 13 de agosto de 2021, dado que esta es la Entidad competente para el manejo de estos temas, sin necesidad de adelantar un trámite adicional.

- **Tratamiento silvicultural- Bloqueo y traslado.**

Las Palmas de Cera (*Ceroxylom quindiuense*) en general presentan mediana tolerancia a un tratamiento de traslado por lo cual el contratista deberá realizar todas las actividades contempladas en el Manual de silvicultura urbana para Bogotá (Alcaldía Mayor. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. 2007), para elevar las posibilidades de sobrevivencia del ejemplar en particular respecto a la fertilización previa, el bloqueo con la debida anticipación, y el seguimiento posterior al traslado por espacio de tres (03) meses. Así mismo, se deberá tener en cuenta esta consideración para los demás individuos que se requiera intervenir.

Por traslado se entiende la movilización de un árbol de un sitio a otro. Esta operación se lleva a cabo cuando se presentan conflictos tales como ubicación bajo redes eléctricas, andenes angostos, remodelación de parques, ampliación de avenidas, construcción de edificios, por requerimiento fisiológico de la especie u otros requerimientos de diseño de emplazamiento. De acuerdo con la distancia a la cual se debe mudar o correr un árbol se establecen tres clases de traslados:

- Traslado corto: movilización de árboles hasta una distancia de 15 m.
- Traslado largo: movilización de árboles con desplazamiento hasta una distancia no mayor de 100 m.

- Traslado especial: movilización de árboles para reubicación a distancias superiores a 100 m, con el empleo de grúa y de cama baja motorizada o cualquier otro equipo de transporte.

En este caso se realizará un traslado largo, es decir a una distancia aproximada de 30 metros del lugar de la implantación actual (ubicación 1). El nuevo lugar de implantación de la Palma de Cera está acorde con las condiciones mínimas ambientales que permiten el desarrollo óptimo del árbol.

De acuerdo con el tipo de traslado a efectuar se debe proceder de la manera expuesta en los siguientes párrafos, tanto para la Palma de Cera (*Ceroxylom quindiuense*), como para el individuo que debe ser apuntalado (Acacia), podado (Cerezo) y otro temporalmente desplantado para volver a replantarse en el mismo lugar (Yarumo).

El traslado del individuo arbóreo implica su bloqueo y trasplante en un nuevo lugar cercano a su actual ubicación, garantizando la conservación de sus funciones vitales, recuperación y continuidad de su crecimiento. De acuerdo con el Arbolado Urbano de Bogotá (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010), es necesario marcar el punto cardinal en los árboles afianzados, previo al traslado para que conserven su orientación una vez finalice el proceso.

En el mismo sentido, se deben cortar las raíces gruesas con serrucho y las delgadas con palas bien afiladas y desaconseja hacerlo con machetes, barras, picas o retroexcavadoras, ya que estas revientan y desgarran las raíces. Con respecto al pre-bloqueo se debe conservar la relación 1;1 entre el diámetro del tronco y la circunferencia del bloqueo alrededor del tronco, antes de cavar y limpiar raíces, para luego cubrir con la tierra removida; es necesario realizar esta labor por lados y/o cuadrantes y evitar épocas de pocas lluvias. Del mismo modo se requiere evitar hacer el procedimiento en horas de mayor radiación solar y viento cálido, así como la exposición de las raíces a la luz solar directa. El área en la que se replantará el individuo debe estar, en lo posible, libre de otros árboles con el fin de evitar problemas posteriores de competencia por alimento, luz y sistemas radiculares.

Es necesario conocer las condiciones del terreno: propiedades químicas y reservas nutricionales de buena calidad; así como un enriquecimiento del terreno (capa de residuos orgánicos: ramas, hojas, flores y frutos triturados en un área mínima de 2.5 m de diámetro alrededor del árbol y alejada como mínimo 0.20 m del tronco. Las palmas, incluso las de gran tamaño, se trasplantan con cepellones relativamente pequeños y un reducido penacho de frondes, pues lo realmente imprescindible es que la yema terminal esté bien protegida en todo momento, ya que de su conservación depende que se asegure el crecimiento del individuo.

- La poda aérea –cuya intensidad depende del tamaño del bloque– se hará teniendo en cuenta la especie, la época del año. Esta decisión debe estar de acuerdo con la evaluación y consideración de la viabilidad de realizar la poda por el personal idóneo que esté dirigiendo la operación, sin que se afecte estructuralmente el árbol. Se realiza con el fin de disminuir el peso de la copa, controlar la evapotranspiración y así minimizar los requerimientos de agua durante el período del traslado. La poda aérea no debe ser mayor a un tercio del volumen de la copa total. Se debe mantener la dominancia apical, por evitar pérdidas excesivas de ramas estructurales y de aquellas con alta presencia de yemas. La pérdida de estas disminuye la capacidad del árbol de producir auxinas y, por lo tanto, la producción de raíces y crecimiento de tejidos.

- Es necesario realizar un apique previo a fin de determinar la proporción del sistema radicular del individuo arbóreo y ubicar la presencia de raíces secundarias extendidas cuyo diámetro debe ser menor a 2 cm; esta dimensión determinará el límite externo del bloqueo.
- Excavación lateral para dar forma de cono invertido al bloque. El tamaño del bloque depende de la poda aérea y del plazo de entrega, pero en ningún caso el radio mayor del bloque será inferior a 6 veces el diámetro del tronco en la base, sin detrimento de las raíces inferiores a 2 cm de espesor encontradas en los apiques exploratorios previos.
- Preparación del sitio definitivo. El nuevo hoyo de diámetro entre 0,6 y 1,20 m, mayor que el bloque, debe excavarse con suficiente anticipación (mínimo de 3 a 5 días) y debe presentar condiciones similares al del área original, en cuanto a densidad de individuos arbóreos tanto en copas como en raíces, incidencia de luz solar, pendiente del terreno, orientación, pH, calidad y nutrición del terreno entre otras. Dicho tamaño permite al operario acomodar el árbol y adicionar tierra negra abonada, que genera unas condiciones favorables para la recuperación. Es necesario llevar a cabo una adecuación previa del terreno, ajuste del pH y enriquecimiento, nutrición y adecuación del suelo.
- Corte de las raíces laterales o secundarias con tijera, serrucho o motosierra –nunca con machete–, a ras del perímetro del área del bloque.
- Aplicación de cicatrizante hormonal en los cortes de las raíces.
- Amarre del bloque con yute o polipropileno y cabuya de tres (3) hebras para evitar el desmoronamiento de suelo del bloque y daños a las raíces. El bloque se debe mantener compacto para proteger las raíces y facilitar los movimientos.
- En caso de ser necesario, se elaborará una caja de embalaje de madera, que ayude a proteger el tronco de quiebres, distribuyendo el peso durante el proceso.
- Destronque, que consiste en la separación definitiva del árbol del suelo, el fraccionamiento o corte de su raíz principal para luego voltearlo ligeramente y hacer el amarre del cepellón por el fondo de manera que el peso se distribuya y se evite la ruptura del tronco. En todo momento es necesario mantener equilibrado el centro de gravedad y el peso debe estar concentrado en el cepellón, no en el tronco.
- Cuando el suelo que conforma el bloque es suelto o el árbol no se lleva de inmediato al sitio definitivo, es conveniente envolver el bloque en malla de alambre tipo gallinero
- El traslado se debe hacer preferiblemente con medios mecánicos, grúa telescópica y brazo hidráulico, según las condiciones del terreno, tamaño del árbol y del bloque.
- El árbol trasladado debe quedar al mismo nivel que tenía en el sitio anterior y, con la misma orientación de manera que se mantengan las condiciones originales del ejemplar. Debe quedar vertical, centrado en el hueco y con la adecuada preparación de suelo, estabilidad y nivelación. Es necesario asegurar que no queden bolsas de aire Enel suelo.
- Cuando el árbol sea grande, es recomendable utilizar tensores, tutores, vientos y/o anclajes cruzados a una altura no superior a un tercio de la altura del tronco para asegurar la estabilidad durante el movimiento y posterior a este, a fin de evitar movimientos y rotaciones que producen roturas en las raíces nuevas, hasta que se asegure la estabilidad del ejemplar en su nuevo emplazamiento.
- El relleno se hace con tierra orgánica apisonando bien el suelo. Antes de compactar el sustrato de relleno hay que tener cuidado de cubrir el tallo con tierra, a la misma altura que tenía antes del traslado.

- El árbol recién trasplantado debe recibir riego diario y abundante con el fin de que el suelo mantenga su capacidad de campo. Esta condición favorece la succión de los nutrientes por parte de las raíces, permite una adecuada aireación y la respiración radicular; se debe evitar el encharcamiento.
- El trabajo incluye también la disposición o eliminación de todos los desechos provenientes de las labores realizadas.
- Los huecos que queden en el sitio donde estaban los árboles antes de su movilización deben ser rellenados utilizando materiales seleccionados, tierra transportada o tierra proveniente de la excavación.

- **Mantenimiento posterior al trasplante**

Una vez trasplantado el individuo arbóreo es necesario llevar a cabo labores de mantenimiento mínimas, entre las que se cuenta:

- Riegos
- Fertilizaciones
- Tratamiento fitosanitario,
- Aplicación de antitranspirantes
- Podas de equilibrado y labores de saneamiento, en razón a las características específicas del individuo arbóreo que lo hacen más vulnerable (edad, tamaño, menor vigor, mayor susceptibilidad frente a agentes causantes de plagas y enfermedades, existencia de podredumbres y otros daños en el propio individuo con posterioridad al trasplante).

De acuerdo con el documento de la Asociación y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales (ACOITF, s.f), el equilibrio hídrico entre la parte aérea y el sistema radicular es un factor básico que considerar y se deberá actuar para mantenerlo. La pérdida de la mayor parte de la capacidad de absorción producida por el corte de las raíces en la formación del cepellón debe compensarse. Consiguientemente, el riego es el factor fundamental para la supervivencia de los ejemplares recién trasplantados. Algunas de las operaciones que se pueden ejecutar para compensar el desequilibrio hídrico ocasionado por el trasplante son la poda, que debe aplicarse, de ser necesario, en sucesivas fases y la aplicación de antitranspirantes y de hormonas de enraizamiento durante la época de mayor actividad. Tanto la frecuencia como la dosis de riego varían según las condiciones climatológicas de la temporada, la especie del individuo, tipo de suelo, drenaje, situación y orientación.

Es conveniente medir la humedad del suelo antes de decidir cada riego. La aplicación de sustancias antitranspirantes, especialmente en la parte de la copa más expuesta a la insolación, es de ayuda y debe evaluarse su pertinencia.

Después del trasplante y durante la primera época de crecimiento de las nuevas raicillas, antes de que estas alcancen plena funcionalidad, no es recomendable hacer adición de fertilizantes, aunque si la observación y los análisis lo aconsejan será necesario emplear productos de liberación lenta y foliares. El saneamiento de la parte aérea y la poda terapéutica correspondiente a la fase de preparación para el trasplante deberá, de ser necesario, repasarse tras la realización del traslado a fin de eliminar posibles daños sufridos durante el proceso y se favorezca el cierre de heridas.

Para favorecer el arraigo, se pueden aplicar auxinas comerciales, siempre de acuerdo con las particularidades de cada caso, pues un uso incorrecto puede causar efectos contraproducentes. La pertinencia de uso, y dosificación debe ser evaluada por el profesional competente.

Se debe controlar periódicamente el estado del árbol trasplantado, para comprobar su estabilidad, hasta que esté firmemente asegurado el éxito del trasplante. Debe poder detectarse cualquier movimiento del cepellón o de la base del ejemplar y, en general, toda variación del estado fitosanitario del individuo. Los tensores, tutores, vientos y/o anclajes se verificarán periódicamente y en todo caso siempre después de vientos fuertes y lluvias copiosas.

- **Diagnóstico y recomendaciones Biólogo.**

➢ Evaluación de la existencia y condiciones de la fauna presente en los individuos a intervenir, particularmente para el traslado de la Palma de Cera (*Ceroxylom quindiuense*), y las intervenciones de retiro temporal del Yarumo. Se deberá realizar una caracterización de los diferentes grupos faunísticos asociados a los individuos arbóreos a intervenir (Palma de Cera y Yarumo) por el traslado de la palma, y proponer e implementar las medidas de manejo para los diferentes grupos faunísticos que deban aplicarse, para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos que se puedan generar sobre la fauna por las actividades a ejecutar en los individuos arbóreos a intervenir por el traslado de la Palma de Cera.

- **Acta de estado del espacio público**

➢ Acta del estado actual del sendero de acceso al Parque desde la séptima hasta el Jardín de Hortensias, para establecer las condiciones de esta entrada peatonal, previo a la entrada de la grúa prevista para el traslado de la palma.
➢ El contratista durante el movimiento de la grúa deberá proteger el sendero como mínimo con una plataforma para distribuir el peso de la maquinaria y evitar daños en los adoquines.
➢ Posterior al traslado de la palma, deberá levantar del acta de cierre, para entregar el sendero en iguales condiciones a como se encontraba el mismo antes de la intervención.

CONDICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TRASLADO DE LA PALMA DE CERA.

La Palma de Cera (*Ceroxylom quindiuense*) se ubica en el cuadrante sur occidente de la rotonda para alcanzar hoy una altura cercana a los 15 metros. Parece en buen estado fitosanitario, por lo cual para su traslado se deben contemplar las siguientes consideraciones técnicas, además de las establecidas en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Jardín Botánico de Bogotá:

- La altura aproximada actual de la Palma de Cera por trasladar es de 15 metros.
- Se deben estimar por lo menos 2 meses de preparación previa, para que las raíces del individuo arbóreo se adapten al bloqueo antes del traslado.
- El área de excavación promedio para adelantar la elaboración del cepellón, es de 9.42 m^2, es decir, 3 m de diámetro en torno al tronco de la palma y 3 m de profundidad, aproximadamente.

- Se debe contar con los materiales, equipos y mano de obra necesarios para preparar y realizar el traslado, incluyendo el proceso mismo de traslado de la Palma, que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
- Se debe incluir un cerramiento de protección en malla textil y la adecuada señalización de protección de las zonas en intervención (vertical, Grupo I; 60 x 60 cm).
- Una vez realizado el traslado de la palma, se deberá llenar el espacio del Jardín de Hortensias dejado por la palma con la tierra restante de la operación y se volverá a llenar la excavación, para que el contratista del Pedestal pueda iniciar su intervención.

El manejo silvicultural para el bloqueo y traslado de la Palma de Cera (*Ceroxylom quindiuense*), ubicada en el Jardín de Hortensias, se debe realizar con base en lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Jardín Botánico de Bogotá. Es prioritario aclarar que, aunque se tomaran todas las medidas técnicas pertinentes para garantizar el traslado adecuado de la palma (fertilización previa, evaluación de las condiciones del nuevo sitio de emplazamiento, bloqueo previo), estos son organismos vivos cuya adaptación, respuesta positiva y sobrevivencia posterior a su instalación en el nuevo sitio de emplazamiento, no se puede garantizar.

El sitio de implantación de la Palma de Cera (*Ceroxylom quindiuense*) dispone del espacio mínimo para la movilización de la grúa requerida para el movimiento; pero se debe hacer el retiro de bordillos, bolardos y según lo manifestado por el profesional independiente consultado (Ingeniero ambiental Felipe Restrepo) es necesario salvaguardar el adoquín del suelo.

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

UNSPSC	Descripción
70151501	Servicios de gestión de recursos forestales
70151900	Recursos forestales
70151505	Inventario forestal
70131500	Protección del terreno y del suelo
72102902	Servicios de paisajismo
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101600	Planeación ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental

3. **VINCULACIÓN DE PERSONAL PROVENIENTE DE LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN BOGOTÁ**.

Con relación al artículo 13 numeral 2 del Decreto Distrital No. 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decentes y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*" se elevó consulta ante la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, con el fin de consultar en las bases de datos de población vulnerable respecto del personal operario y auxiliares, obteniendo respuesta el día 23/11/2021, mediante la cual se informó que se cuenta con las vacantes consultadas.

En el mismo sentido se considera que, respecto al personal profesional y teniendo en cuenta la especialidad exigida para estos perfiles, no es conveniente la vinculación de la población a que hace referencia el artículo 13 del respectivo decreto distrital.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.600.000), incluido el IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar nacionales y distritales.

El valor del contrato será de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00138 con fecha de expedición 04/01/2022 de la EMB, el cual afecta el rubro 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

La justificación del valor estimado del contrato se encuentra señalada en el numeral "15. Análisis que soporta el valor estimado del contrato del estudio previo.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, registrados en el SECOP II.

Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, deberán tener en cuenta lo previsto en la "*Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II",* la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693

En el caso de proponentes plurales deberán tener en cuenta lo previsto en la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

5.2. OBSERVACIONES

Los interesados en el proceso podrán presentar observaciones a la invitación pública.

Para efectos de realizar observaciones durante el proceso de selección, se deberá tener en cuenta lo previsto en la "*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II*", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699

5.3. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

En caso de advertirse la necesidad de expedir adendas, las mismas se emitirán de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II. Por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del SECOP II.

La modificación de las fechas para las etapas posteriores al cierre se hará mediante adendas.

5.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La Empresa debe revisar las ofertas económicas recibidas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, lo cual quedará consignado en el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes que será publicado en el SECOP II por un día hábil, para que los interesados presenten observaciones al respecto.

Si ésta no cumple con las condiciones establecidas, se solicitará la subsanación de todos aquellos requisitos que sean susceptibles de ésta, en los términos del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 5.5 de la presente invitación.

Si vencido este plazo esta primera oferta no cumple con los requisitos establecidos en la presente invitación, la Empresa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. Para ello se deberá modificar el cronograma mediante adenda con el fin de volver a iniciar la etapa de la evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la segunda oferta y así sucesivamente.

La Empresa aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5.5. SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten el criterio de selección deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir durante el término señalado en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de la respectiva oferta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar las inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta económica.

5.6. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe indicar con la presentación de la oferta los documentos que considere confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa colombiana. Lo documentos marcados como confidenciales serán verificados por la EMB quien tendrá la opción de aceptar o rechazar la solicitud. En este apartado el proponente deberá indicar la norma que ampara la confidencialidad solicitada en los documentos que acompañen su oferta.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación n que dará la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables.

FACTORES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	CUMPLE/ NO CUMPLE

Según lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los criterios habilitantes son:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar, no habilitar o rechazar la propuesta y, en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté

relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993).

LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo carta de presentación de la propuesta).

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el Formato "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"*, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con EMB.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La EMB verificará:

i. Si la propuesta es presentada por una persona natural, deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

 A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
 B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
 C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

i. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
ii. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el FORMATO 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
iii. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.
iv. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.
v. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

a) Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

 Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

 En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de la Sucursal.

b) Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

 a. La existencia, objeto y nombre del representante legal;
 b. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.
 c. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, y que el término de duración es por lo menos igual a un (1) año, contados a partir de la presentación de la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

3. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto

de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta; o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este proceso de selección, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.

Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección incluyendo la notificación del acto de Adjudicación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran incluyendo la suscripción del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente documento si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.

c) Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

6.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

6.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más.

d) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de EMB.

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

El oferente deberá diligenciar el DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL establecido por la Entidad el cual se adjunta al presente proceso.

6.1.5. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta.

En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado.

En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

6.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Dicha acreditación deberá ser expedida por la Persona Natural que ostenta la condición de proponente, o por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo, deberán acreditar que, de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

El proponente deberá presentar la certificación requerida, siguiendo el modelo que se encuentra en el Formato Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o Persona Natural, según corresponda.

6.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT y el RIT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la adjudicación para la respectiva aceptación de la oferta.

6.1.8. CONSULTA DE ANTECEDENTES.

La EMB consultará ante la Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ante la Personería de Bogotá D.C., que el representante legal o el proponente persona natural no presenten sanciones e inhabilidades disciplinarias y ante la Policía Nacional que el proponente que sea persona natural o su representante no presenten antecedentes judiciales.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el enlace de consulta dispuesto por la Policía Nacional para estos efectos: Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contravencionales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incursos en inhabilidades, o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en este documento y en la normativa vigente y aplicable.

6.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes suscribirán y allegarán debidamente diligenciado con su propuesta el Formato Compromiso Anticorrupción y Pacto de Transparencia.

Para facilitar este trámite, la Invitación Pública dispondrá de los "*FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION*" y "*GC-FR-034 Pacto de Transparencia_V.02*" para tal fin.

6.1.10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Adicionalmente, deberán diligenciar el Formato Único de Registro de Terceros, Código: GF-SGC-FR-023, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica) y la certificación de la cuenta bancaria del proponente donde serán transferidos los pagos del contrato por parte de la EMB. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación.

El Formato Único de Registro de Terceros se publica adjunto a la presente invitación pública.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal, deberá allegar para la firma del contrato, el RUT y el RIT en caso de no haberlos aportado junto con la oferta.

6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Empresa Metro de Bogotá requiere que el proponente acredite su experiencia en dos (2) contratos que se encuentren ejecutados, para lo cual allegará certificaciones expedidas por entidades privadas o entidades públicas de dichos contratos, en las que se demuestre que ha prestado el servicio de tratamiento silvicultural de especies forestales en entornos urbanos.

La sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, que corresponde a 94,22 SMLMV.

La verificación de los salarios mínimos de los contratos ejecutados que aporte el oferente se hará de conformidad con el salario mínimo legal mensual que haya regido a la fecha de terminación de estos.

Dichas certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El objeto y/o alcance de los contratos debe comprender el servicio de trámites silviculturales para el traslado de especies forestales en entornos urbanos, suscritos con una entidad pública o del sector privado.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones expedidas por la Entidad Contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos.

- Nombre de contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato el cual debe corresponder con los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Fecha de expedición (día/mes /año)
- Valor del contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

En caso de que las certificaciones no contengan alguna de la información enlistada en la información anterior el oferente deberá allegar otros documentos que estime pertinentes y que sean conducentes para demostrar el cumplimiento de este requisito, entre otros, se podrán revisar mediante los siguientes documentos: 1. Acta de terminación; 2. Acta de liquidación, siempre y cuando en estos se permita la validación de la información solicitada.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Empresa Metro de Bogotá se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, anexos o fichas técnicas u otro documento que haga parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes y de ellos se extracte la información requerida y descrita anteriormente.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No será válidos los contratos verbales.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

La Empresa Metro de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

6.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La prestación del servicio se debe realizar teniendo en cuenta las siguientes características:

La EMB exige un equipo mínimo para la ejecución del contrato, como un criterio habilitante. Por consiguiente, para la ejecución del contrato el adjudicatario debe contar mínimo con el siguiente equipo de talento humano:

Director de proyecto: el profesional adelantará dentro del proyecto la gestión de trámites ante entidades ambientales, así como también el manejo silvicultural: preparación previa, traslado, trasplante y cuidado posterior de individuos arbóreos.

Biólogo: el profesional adelantará dentro del proyecto el manejo adecuado de vida silvestre: captura, rescate, manejo, reubicación y liberación, para minimizar impactos en especies ubicadas en los individuos arbóreos involucrados y en el área de ejecución del proyecto para evitar pérdidas de especies.

ROL A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de proyecto	Título profesional en Ingeniería forestal, y/o Ambiental y/o Sanitaria y/o Agrónoma, y/o Ingeniería Agrícola, y/o afines relacionadas con el medio ambiente. Dedicación: 30%	Deberá acreditar cuatro (4) contratos cuyo objeto y/o alcance, y/o obligaciones incluya tratamiento silvicultural y/o Planes de Manejo Silvicultural y/o traslados de individuos arbóreos.
Biólogo	Título profesional en Biología y/o afines Deberá presentar el Certificado vigente expedido del Consejo y/o Colegio profesional correspondiente. Dedicación: 30%	Deberá acreditar dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance, y/o obligaciones incluya proyectos de manejo y reubicación de fauna (avifauna) y flora silvestre en entornos urbanos.

6.2.2. FORMA DE ACREDITAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

a. Formación Profesional

Para la formación profesional adquirida en el exterior:

- Para acreditar la formación profesional dentro del presente proceso, cuando los estudios fueron adelantados en el exterior, se debe allegar la convalidación del respectivo título.

 Así mismo, debe allegar la copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.

Para la formación profesional adquirida en Colombia:

Para acreditar la formación profesional dentro del presente proceso, cuando los estudios fueron adelantados en Colombia, se debe allegar lo siguiente:

- Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- Copia simple del diploma o acta de grado del título académico acreditado en nivel de pregrado.
- Copia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).
- Copia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control de la profesión correspondiente.

b. Experiencia de los profesionales del equipo mínimo requerido:

Experiencia Específica

Las certificaciones que alleguen para acreditar, la experiencia específica:

- Certificado expedido por la entidad asesorada o en la que se prestó el servicio, en el que conste: el objeto, y obligaciones pactadas (si aplica), cargo o rol desempeñado por el profesional, fecha de suscripción del contrato, con fecha de inicio y fin, la misma debe estar suscrita por quien la emite, con nombre y cargo o contrato con la respectiva acta de liquidación o acta final de recibo (siempre y cuando se pueda verificar todas las condiciones requeridas en la experiencia específica).
- Certificados laborales, en el que conste, objeto o el cargo o rol desempeñado, fecha de suscripción del contrato, con fecha de inicio y retiro, la misma debe estar suscrita por quien la emite, con nombre y cargo, o contratos con su respectiva acta de liquidación o acta final de recibo (siempre y cuando se pueda verificar todas las condiciones requeridas en la experiencia general).

Los profesionales propuestos, cuya experiencia no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.

NOTA 1. En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. De la misma manera, LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 2. Para el personal mínimo requerido se requiere un (1) recurso por perfil definido. Sin embargo, para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA es libre de adicionar los recursos que considere necesarios con el fin de cumplir el objeto del contrato en el tiempo establecido.

NOTA 3. La contabilización de la experiencia del equipo mínimo requerido se realizará de acuerdo a cada profesión, en donde para la Ingeniería y sus profesiones afines, y la Ingeniería electrónica, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, y para las otras profesiones la experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En relación con la experiencia de los profesionales con título obtenido en el extranjero, la misma se verificará partir de la fecha de expedición de los títulos.

En caso tal que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos, se considerará que no se cuenta con el equipo mínimo requerido y no cumplirá el proponente con los requisitos mínimos habilitantes y no pasará a la fase de evaluación de las ofertas. No obstante, el proponente podrá subsanar por tratarse de un requisito habilitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada profesional. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia que desea suministrar ante LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.

NOTA 5. IDIOMA. Los documentos que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.
Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones

Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961 .) (…)"

NOTA 7. Por otra parte, con relación al artículo 13 numeral 2 del Decreto Distrital No. 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decentes y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*" se elevó consulta ante la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, con el fin de consultar en las bases de datos de población vulnerable respecto del personal operario y auxiliares, obteniendo respuesta el día 23/11/2021, mediante la cual se informa que se cuenta con las vacantes consultadas.

En el mismo sentido se considera que, respecto al personal profesional y teniendo en cuenta la especialidad exigida para estos perfiles, no es conveniente la vinculación de la población a que hace referencia el artículo 13 del respectivo decreto distrital.

NOTA 8. De conformidad con el decreto distrital No. 332 del 29/12/2020, cuyo objeto es "…*incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad*", el contratista deberá seleccionar al personal femenino, de acuerdo con la Tabla que se muestra a continuación, y que se soporta en el Artículo 3. Vinculación de Mujeres en la ejecución del Contrato o Convenio.

Ramas de Actividad Económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del inicio del Contrato	**A partir del 1 de junio de 2022**	**A partir del 1 de junio de 2023**
Otras ramas	50%	50%	50%

Desde el inicio del contrato y mediante la presentación de los informes mensuales de SST, el contratista deberá presentar al Supervisor del contrato la documentación que acredite la vinculación del personal femenino en aras de cumplir con el decreto distrital, así como con la Circular 013 del 15 de abril de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer.

NOTA 9. El equipo de trabajo para la ejecución del contrato que se vincule dependerá administrativamente contratista y no tendrá vínculo laboral con LA EMB. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA EMB por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del Supervisor del contrato asignado por parte de LA EMB.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la EMB una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado Rol.

6.3. **PERSONAL DE APOYO REQUERIDO**

En el mismo sentido, en el momento del traslado de la palma de cera es necesario que el contratista cuente con un equipo de operarios mínimo, para asegurar la adecuada realización del procedimiento a saber:

- Operarios de grúas (2)
- Personal de apoyo para la movilización (2).
- Cuadrilla de diez (10) operarios, como mínimo, que guíen la palma mientras está suspendida.

Nota: Este personal no será objeto de verificación durante la etapa de recepción de las ofertas.

6.4. CONDICIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán suscribir la carta de presentación completa, en la que manifiesten de forma expresa y detallada el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas.

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, el cual solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la propuesta económica, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad.

En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, la Empresa Metro de Bogotá S.A. corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

De igual forma, el valor total de la oferta económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.600.000),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar nacionales y distritales.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos

- La oferta económica debe presentarse en el formulario de propuesta económica establecido en la plataforma SECOP II, expresada en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique.
- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos.
- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Empresa Metro de Bogotá aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima, por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.
- En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor total establecido por la entidad como presupuesto oficial.
- El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen por el servicio a contratar, así como de los impuestos, tasas y demás gastos. Por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la empresa METRO DE BOGOTA S.A.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un **error aritmético2**, la empresa METRODE BOGOTA S.A, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrá como precios definitivos para el proceso de selección.

- La empresa METRO DE BOGOTA S.A. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
- Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Empresa Metro de Bogotá no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este Concepto.
- Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y demás tributos en que puedan incurrir en la prestación del servicio objeto del presente proceso, la Empresa Metro de Bogotá los considerará INCLUIDOS en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

7.1. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación económica de las ofertas, los proponentes deberán diligenciar en la oferta económica de la plataforma el valor en pesos, el cual no puede superar la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.600.000),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar nacionales y distritales, so pena del rechazo de la oferta.

Se procederá, en la fecha prevista, a abrir el sobre electrónico del SECOP II que contiene la "PROPUESTA ECONÓMICA".

NOTA 1: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y la Empresa Metro de Bogotá S.A., no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la presente Invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer las cantidades, presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la presente invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

La Empresa Metro de Bogotá no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

• Se verificará que el valor ofertado no sea superior al valor promedio establecido por la Entidad resultado del Análisis del Sector.

• Se verificará que el valor diligenciado en la lista de artículos denominado "VALOR TOTAL DE LA OFERTA" no supere el presupuesto oficial estimado, so pena de su rechazo, de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: Cuando no se diligencie el valor correspondiente en alguna de las casillas o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el ítem completamente, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá genera un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP, la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las siguientes reglas, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, un servicio es colombiano "*si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*" .

A. Por lo anterior, se preferirá la oferta que acredite servicios nacionales aportando lo siguiente:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

B. El proponente deberá comprometerse mediante la suscripción del formato de **INDUSTRIA NACIONAL (DESEMPATE) (formato 8)** del presente proceso, a vincular por lo menos el 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato, con empleados o contratistas colombianos. (aplica únicamente para dirimir empates).

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

ii. Persona jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que

acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 9 - MODELO VINCULACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, **para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**.

iii. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO 10).**

3) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 11 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIOS DE DESEMPATE).**

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Se deberá presentar el **FORMATO 12A – VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR -- PROPONENTE),** suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural,** así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(ii) Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 12B - VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA [TRABAJADOR]**

Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

(ii) Presentar el **FORMATO 13A – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS (EMPLEADOR – PROPONENTE)** suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(iii) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 13B- VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS (TRABAJADOR).**

(iv) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

Proponentes plurales:

Cuando el proponente sea una estructura plural, cada uno de los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los términos señalados en el presente numeral.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en

proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 14 - PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**;

2) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

3) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, **para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO– AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

7) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el **FORMATO 15A Y/O 15B**, según corresponda.

8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 16– MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 16– MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando en el presente criterio, aquellas que sean micro y/o pequeñas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10) **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a) El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

 Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el proponente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda,

en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el **FORMATO 17 – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

b) La oferta presentada por un proponente plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el **FORMATO 16– MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 16 – MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional de la invitación a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar (virtual o presencial) establecidas por la Entidad, el cuál será informado a todos los interesados a través de aviso informativo que será publicado a través de la opción de mensajes de la plataforma SECOP II, el día hábil anterior a la fecha de realización del sorteo.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en un sobre cerrado o balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en el sobre cerrado o balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota 1: Según el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, *"(…) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (…) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015"*.

Nota 2: De conformidad con el "*Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-(versión vigente)"* emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone: *"(…) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de*

desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (…)" del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

-Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

-Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

Nota 3: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) y en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta lo previsto la "*Guía para presentar ofertas en el SECOP II*", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708
- Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la Empresa Metro de Bogotá S.A., solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II.
- Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado ésta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su Oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

10. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); la EMB dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii).

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", la EMB dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: martha.sanchez@metrodebogota.gov.co.

El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo a través del cual, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a la EMB, **antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando ocurra la falla en la subasta,** cuando corresponda, esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

11. INFORMACIÓN INEXACTA

La EMB se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la EMB para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante EMB para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

12. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

A) CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una oferta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
b. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
c. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
d. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
e. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en la presente invitación pública.
f. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del numeral 11 de la presente Invitación Pública (o la numeración que corresponda, según las modificaciones incorporadas al presente documento).
g. Que el proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés.
h. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
i. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor establecido por la entidad como presupuesto oficial para el proceso
j. Cuando la Propuesta no contenga la propuesta económica.
k. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
l. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
m. Las demás previstas en la Ley.

B) CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

Si ningún oferente cumple con los requisitos habilitantes y/o especificaciones técnicas del servicio o si no se presentan ofertas, la invitación se declarará desierta.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO.

El oferente acepta integralmente las condiciones y obligaciones de la presente invitación y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con las Entidades Estatales. En caso de vacíos o aclaraciones, el orden de prelación para la interpretación será el siguiente: Invitación, Oferta y Aceptación.

13.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de nueve (9) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la firma de la Aceptación de la Oferta por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.

Las actividades previstas para el contrato que resulte del presente proceso de contratación, se deben desarrollar en los límites del Parque de la Independencia ubicado en la Calle 26 entre carreras 5 y 7, Centro Internacional, Localidad de Santafé de la ciudad de Bogotá D.C.

13.2 FORMA DE PAGO Y CONDICIONES.

La forma de pago determinada para el presente contrato se detalla a continuación:

- Un primer pago del 15% al recibo a satisfacción del inventario forestal por parte de la supervisión del contrato.

- Un segundo pago por el 35 % a la radicación de los trámites ante las entidades ambientales competentes que incluyan el lugar de implantación definitivo de la Palma de Cera en el Parque de la Independencia, e informe de dicha labor aprobada previamente por el supervisor delegado por la EMB.

- Un tercer pago por el 40% a la expedición de los actos administrativos de las aprobaciones de los trámites por las entidades del sector ambiental, la preparación de la palma de Cera para su traslado y el traslado de la Palma de Cera y entrega de un informe final que compendie las actividades realizadas en el marco del contrato; aprobada previamente por el supervisor delegado por la EMB.

- Y el 10% restante tras la entrega del informe de mantenimiento (por espacio de tres meses) de la Palma de Cera y de los demás árboles intervenidos en el marco de este proceso, y la suscripción del Acta de Liquidación, previamente aprobadas por el supervisor delegado por la EMB.

Para proceder a cada pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al interventor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Para el primer pago el Contratista debe presentar un informe sobre la entrega de productos del contrato sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. El primer informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas, relacionadas con el inventario forestal y las actividades complementarias a dicha tarea. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla

con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del Contratista.

2. Para el segundo pago el Contratista debe presentar un informe sobre la entrega de productos del contrato sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este segundo informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas, relacionadas con la radicación ante las entidades ambientales competentes, con el fin de llevar a cabo el traslado de la Palma de Cera del Jardín de Hortensias – Parque de La Independencia. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del Contratista.

3. Para el tercer pago el Contratista debe aportar soportes de las resoluciones y/o aprobaciones de las entidades ambientales, y todos los soportes de su gestión para dichos trámites con el informe final, que compendie el resultado del inventario, el diseño trámites adelantados y traslado de la Palma de Cera desarrollados durante el contrato. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del Contratista.

4. Para el último pago el Contratista deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta de entrega y recibo a satisfacción de las tareas contratadas, esto es: inventario forestal, trámites ante entidades ambientales, traslado Palma de Cera, y el informe del mantenimiento realizado a la palma, de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. “También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (cuando aplique)”.

5. Para todos los pagos, deberá adjuntar copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las personas jurídicas, deberán aportar igualmente el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del Contratista Formato de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF-SGC-FR-024), con los respectivos soportes actualizados para todos los cobros.

6. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales (GF-SGC-FR-025). Actualizado para todos los cobros.

7. Certificación bancaria a nombre del Contratista. Aplica para el primer pago o cuando el Contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

El Contratista deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026).

Para la liquidación es necesario que el contratista entregue el acta final de recibo a satisfacción del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C. y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00138 con fecha de expedición 04/01/2022 expedido por la EMB, el cual afecta el rubro 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

13.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de estos.
3. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4. Prestar sus servicios con los profesionales ofertados y garantizar que acaten las normas propias de su formación académica.
5. Presentar mensualmente, a la entrega de productos o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
6. Garantizar la afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral de la totalidad de personal vinculado a lo largo del proyecto, sin importar la modalidad de contratación convenida.
7. Cumplir como contratista sin importar la modalidad de contratación convenida, con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
8. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

9. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada por la EMB.
10. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
16. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
17. Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Presentar los soportes de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables según el tipo de contratación.
19. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar la documentación para la solicitud de manejo silvicultural para el traslado de una Palma de Cera ubicada en el Parque de La Independencia, conforme a lo establecido por la Autoridad Ambiental competente, involucrando para ello todas las actividades de campo y oficina que sean requeridas.
2. Vincular al personal femenino de conformidad con el Decreto Distrital No. 332 del 29/12/2020, con respecto a la Vinculación de Mujeres y el porcentaje correspondiente, en la ejecución del Contrato, conforme a lo establecido en la Nota 8 del Título 16 Criterios para seleccionar la oferta más favorable; *Forma de Acreditar la Formación Profesional y Experiencia del Equipo Mínimo Requerido"*, del presente estudio previo.
3. Vincular a la población vulnerable de conformidad con el Decreto Distrital No. 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decentes y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*, para ello el contratista deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil de operarios y ayudantes solicitados, y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato la documentación que acredite la vinculación del personal proveniente de la población vulnerable.
4. Registrar y evaluar el estado actual tanto de la Palma objeto de traslado y los individuos arbóreos involucrados en el procedimiento e identificar la presencia de fauna y avifauna

relacionada con los ejemplares involucrados en el proceso, dentro de las actividades de campo a realizar.

5. Entregar un documento técnico que contenga como mínimo la caracterización de la Palma de Cera (diagnóstico del individuo), la identificación y caracterización del lugar de traslado (incluye plano de ubicación del nuevo lugar de implantación dentro del Parque de La Independencia), y todas las medidas de manejo y procedimientos requeridos para el traslado de la Palma de Cera y/o reposición y las respectivas medidas de seguimiento y monitoreo y/o las medidas de compensación. Este documento deberá estar conforme a lo exigido por la autoridad ambiental competente y ajustarse a todo aquello que la misma exija.
6. Elaborar y presentar la documentación necesaria para realizar el trámite respectivo ante la autoridad ambiental competente para el traslado de la Palma de Cera.
7. Asistir y atender las visitas de evaluación que sean realizadas por la entidad(es) y/o autoridad(es) ambiental(es) competente en el marco del trámite de la obtención del permiso para el traslado de la Palma de Cera.
8. Asistir a las mesas de trabajo que sean acordadas con la(s) entidad(es) y/o la(s) autoridad(es) ambiental(es) competente en el marco del trámite de la obtención del permiso para el traslado de la Palma de Cera, a solicitud de la supervisión.
9. Realizar el ajuste a los documentos técnicos conforme sea requerido por la(s) autoridad(es) ambiental(es) competente(s), en el acto administrativo que otorgue el permiso para el traslado de la Palma de Cera.
10. Realizar el acompañamiento y seguimiento a la implementación de las medidas de manejo que hayan sido aprobadas por la autoridad ambiental competente para el traslado de la Palma de Cera.
11. Realizar seguimiento a los trámites con la Secretaría Distrital de Ambiente hasta su aprobación.
12. Elaborar las presentaciones y ajustes a las presentaciones que se requieran para exponer el avance y los resultados del análisis.
13. Realizar recorridos in situ para valorar el lugar escogido y enriquecer los análisis mediante registros fotográficos, videos y demás elementos que ilustren las ventajas y desventajas de cada lugar.
14. Apoyar en la gestión y coordinación de las reuniones, mesas de trabajo y presentaciones ante las entidades ambientales para validar la selección del lugar.
15. Elaborar las actas de reunión con sus respectivos anexos para guardar la trazabilidad del proceso y la justificación de la selección del lugar.
16. Elaborar el informe ejecutivo que resuma la propuesta del lugar de implantación seleccionado.
17. Atender y gestionar las solicitudes de las dependencias de la entidad, referentes al desarrollo de su objeto contractual.
18. Responder y/o apoyar la respuesta a los derechos de petición y/o solicitudes de organismos de control, concejales y demás entidades del orden distrital y nacional, así como de la ciudadanía en general, en lo relacionado con su objeto contractual.
19. Realizar la preparación previa del sitio que recibirá la Palma de Cera trasplantada, cumpliendo las condiciones técnicas.
20. Ubicar mediante Comisión topográfica, el punto exacto en el que se trasplantará la Palma de Cera.

21. Adelantar el proceso que consiste en la elaboración de un cepellón en malla, reforzado con una capa que le de firmeza y protección a los elementos, de manera que se resguarden las raíces del medio y las protejan de la luz.
22. Realizar de manera adecuada el traslado de la Palma de Cera, una vez se obtenga la autorización por la Secretaría Distrital de Ambiente, poniendo a disposición el recurso humano y de equipos adecuados, necesarios y suficientes para llevar a buen término dicho movimiento, incluyendo los trámites de PMT o de movilidad requeridos para el traslado.
23. Realizar el tratamiento silvicultural (bloqueo, traslado temporal, poda y apuntalamiento -según el caso) de las especies arbóreas involucradas en el traslado de la Palma conforme a las condiciones técnicas descritas.
24. Realizar el mantenimiento de la Palma de Cera en el lugar de trasplante por un término de tres (03) meses posteriores a su traslado, para asegurar la supervivencia de esta.
25. Realizar el mantenimiento de las especies arbóreas involucradas en el traslado de la Palma de Cera, por un término de tres (03) meses posteriores a su intervención silvicultural, para asegurar su supervivencia.
26. Presentar al supervisor los costos discriminados de la oferta económica, previo al inicio del contrato.
27. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
28. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.
29. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
30. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el alcance del objeto y condiciones técnicas, de la invitación.
31. Las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

13.4 OBLIGACIONES DE LA EMB.

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.

13.5 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete con la EMB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo, se compromete a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue y suscribir, la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.

13.6 SUPERVISIÓN.

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de quien delegue el ordenador del gasto.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Brindar la información al CONTRATISTA relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. c) Revisar y aprobar los informes que deba entregar el CONTRATISTA, para lo cual elaborará informes de seguimiento periódicos y final de supervisión. d) Autorizar con su firma los pagos que

deban efectuarse al CONTRATISTA. e) Levantar y firmar las actas respectivas. f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA. g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral. j) Elaborar el Informe de supervisión anexando el informe original de actividades del contratista respectivo y remitirlo para su correspondiente archivo. k) Proyectar el acta de recibo y liquidación final, adjuntando los documentos pertinentes. l) Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez realizado éste, solicitar ante la dependencia competente, el Cierre Financiero del Contrato. m) Dar a conocer al CONTRATISTA el Código de Integridad (Resolución Interna No. 100 de 2018) y la Política de Integridad de la EMB.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

13.7 CESIÓN Y SUB – CONTRATOS.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos.

13.8 GARANTÍAS.

Conforme con los riesgos identificados, el contrato REQUIERE la constitución de garantías por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así:

El contratista se compromete a constituir a favor de la Empresa Metro de Bogotá S.A., NIT 901.038.962-3, cualquiera de los siguientes tipos de garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	A partir de la comunicación de aceptación de la oferta, incluido el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	(10%) del valor total del contrato	A partir de la comunicación de aceptación de la oferta, incluido el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término de ejecución del contrato. Este amparo deberá cubrir los requisitos descritos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma(s) que lo reformen, adicionen, aclaren o deroguen. Todos los sublímites de la póliza deberán estar al 100% de la cobertura básica de predios, labores y operaciones.

NOTA 1: Las pólizas deberán ser expedidas por una Compañía de seguros constituida en Colombia y aceptable para la EMB, cuyo tomador y/o afianzado será el contratista y el asegurado y beneficiario será la EMB S.A.

NOTA 2: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

NOTA 3: Las vigencias de los amparos de la presente clausula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

NOTA 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

NOTA 6: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

13.9 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 1: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria.

Nota 2: Con la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.

13.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a **LA EMPRESA,** a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONTRATISTA,** si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria.

El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.11 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

13.12 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

13.13 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **EMPRESA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **EMPRESA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

13.14 FORMAS DE TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por

cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

13.15 INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la empresa Metro de Bogotá S.A., es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

13.16 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato.

13.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

13.18 LIQUIDACIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del literal j) del artículo 164 del CPACA.

13.19 LEY 2013 DE 2019

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto distrital 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

Esta circunstancia será verificada por el Supervisor designado.

13.20 CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA será responsable por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **El CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la empresa Metro de Bogotá S.A.

NOTA: Para efectos de lo anterior, al contratista se le podrá pedir que suscriba un Acta de confidencialidad respecto de la información que reciba por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de considerarse necesario.

13.21 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Estudios y Documentos Previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Invitación Pública y sus anexos.
- Propuesta del Contratista.
- Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
- Los demás documentos relacionados con la suscripción del contrato.

13.22 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y suscripción del Acta de Inicio.

NOTA : El CONTRATANTE publicará la aceptación de la oferta, en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del referido documento.

13.23 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.

13.24 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

13.25. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

13.26. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA

EL/LA CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.